



## **ORDENANZA N° 2079/2012**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 5951/12 de fecha 20/03/2012 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, en el cual remite convenio firmado en fecha 19 de marzo de 2012 entre la Asociación Civil Centro Cultural Mapuche “Com Uño Utralein” (“El Centro”) y la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio, establece las condiciones de uso del predio y edificio del Centro Cultural Mapuche “Com Uño Utralein”, sito en calle Pañil y Formosa de la Ciudad de Junín de los Andes, a los fines de avanzar en el reconocimiento y en la adecuación local a la normativa vigente, a saber: Art. 75, Inc. 17 de la Constitución Nacional; Convenio 169 de la OIT; Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas; Artículo 53 de la Constitución Neuquina; Arts. 163 y 164 de la Carta Orgánica Municipal, entre otros. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Que, en la Cláusula Segunda, se reconoce el resguardo provisorio del inmueble por parte de la Municipalidad, quien dispondrá en el interior del predio el funcionamiento del área de Asuntos Rurales, estableciéndose a través del presente convenio las condiciones de uso por parte de “El Centro”.-

Que, la Cláusula Tercera, dice que a los efectos del funcionamiento operativo del predio se estipula que contarán con un juego de llaves el Presidente del Centro abajo firmante y/o quien éste designe y el Coordinador del Área de Asuntos Rurales de la Municipalidad de Junín de los Andes, Sr. Ernesto Ciguen Tureo D.N.I. N° 27.811.398.-

Que, la Cláusula Cuarta, establece que serán finalidades primordiales el Centro las actividades de fortalecimiento, recuperación y proyección cultural y organizativa del Pueblo Mapuche en todas sus formas, en el marco del respecto irrestricto por la normativa constitucional e internacional mencionadas en la Cláusula Primera.-

Que, la Cláusula Quinta, estipula que entre las actividades a desarrollarse en el Centro se encuentran las siguientes:

- a) Exposición y venta permanente de las artesanías de las comunidades y organizaciones Mapuche.-
- b) Realización de eventos culturales y sociales del Pueblo Mapuche.
- c) Exposiciones artísticas de toda índole relativas a la cultura Mapuche.-
- d) Realización de Talleres de formación e información y difusión del proceso organizativo político Mapuche.-
- e) Reuniones y encuentros destinados a promover la organización Mapuche.-
- f) Realización de peñas, bailes, venta de productos alimenticios y demás actividades que permitan recaudar fondos para “El Centro”.-

Que, la Cláusula Sexta, expresa que todas las actividades propuestas en el Artículo anterior deberán respetar las normas vigentes en materia bromatológica y sanitaria.-

Que, la Cláusula Séptima, enuncia que la Asociación Civil Centro Cultural “Com Uño Utralein”, a través de sus autoridades responsables, será quien administre y defina las actividades a realizar dentro del predio, disponiendo para ello del armado de la agenda de días, horarios y periodos que podrán ser destinadas para la realización de cada actividad o evento en particular. Las actividades antedichas podrán ser acordadas co la Municipalidad, a través del Área de Asuntos Rurales respectiva. El Centro Cultural contratará los seguros eventuales que resulten necesarios ante la realización de los eventos o actividades antedichas.-

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 2079/12.-

Que, la Cláusula Octava, establece que el Municipio de Junín de los Andes se hará cargo de los servicios básicos del edificio: luz, agua, gas, mantenimiento edilicio, seguridad y seguro global. Las tareas de limpieza serán consensuadas y compartidas entre las partes firmantes del presente.-

Que, la Cláusula Novena, expresa que la Municipalidad de Junín de los Andes realizará todas las gestiones necesarias tendientes a perfeccionar la transferencia de dominio del predio a la Asociación Civil “Com Uño Utralein” durante el plazo estipulado en el convenio firmado entre el Municipio y la Nación, pudiendo continuar la vigencias del presente convenio a tales fines a partir de la gestión municipal ingresante en diciembre de 2015.-

Que, la Cláusula Décima, estipula que cualquier modificación interna o externa, así como las mejoras a realizarse en las edificaciones del Centro Cultural, deberán ser consensuadas ente las partes firmantes del presente convenio.-

Que, la Cláusula Décima Primera, enuncia que el inventario de bienes existentes dentro del Centro Cultural deberá ser confeccionado en forma consensuada entre ambas partes firmantes en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente convenio.-

Que, la Cláusula Décima Segunda, establece que todos los bienes de capital y de uso que pudieran gestionarse en nombre del Centro Cultural pasarán a formar parte del patrimonio de “El Centro”.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/03/2012, dictamina sobre tablas y por mayoría (cinco votos contra dos), homologar el citado convenio, y aprobar la creación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del mismo, con el dictado de la norma correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE:** el Convenio firmado en fecha 19 de marzo de 2012 entre la Asociación Civil Centro Cultural Mapuche “Com Uño Utralein”, en adelante “El Centro”, representado por su Presidente, Lonko **MIGUEL ROBERTO HUENUQUIR, D.N.I. N° 31.496.176**, y la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Municipalidad”, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn **JUAN DOMINGO LINARES, D.N.I. N° 17.754.676**. El citado Convenio integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°: CRÉASE:** la Comisión de Seguimiento y Evaluación de cumplimiento del Convenio aprobado en el Artículo 1° de la presente, la cual estará conformada por el Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y la Asociación Civil Centro Cultural Mapuche “Com Uño Utralein”.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1605/12.-**

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES